

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 58

Por la presente ordeno a todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Gobierno Civil, a la mayor brevedad posible, una certificación expedida por el Secretario y con el visto bueno de la Alcaldía en la que conste la fecha de toma de posesión de cada uno de los funcionarios que integran la plantilla del Ayuntamiento respectivo; si es funcionario en propiedad o con carácter interino, y si es funcionario en propiedad se expresará si su ingreso ha sido por oposición o por cualquier otra causa. Respecto a los Secretarios de Administración Local, harán constar si pertenecen o no al Cuerpo Nacional.

Dicha certificación obrará inexcusablemente en la Secretaría General de este Gobierno Civil antes del día 25 del corriente mes, haciendo responsables del incumplimiento de este servicio a los Secretarios de las Corporaciones.

Palencia 6 de Junio de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

1154

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo la quinta Circular sobre formación de plantillas (Entidades provinciales). (B. O. del E. núm. 154 de 3 de Junio de 1953).

Excmos. Sres.: De conformidad con el número segundo de la Circular de 31 de Marzo próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Las Diputaciones Provin-

ciales, Mancomunidades interinsulares y Cabildos insulares aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local durante los días 1 al 15 de Junio próximo, ajustándose al formato y normas de la primera Circular, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de Abril último, y clasificando las plazas en grupos y subgrupos, a tenor del esquema anejo a la tercera Circular inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 1 de los corrientes.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, el estadi- llo A) se acomodará a los modelos que se insertan al final de la presente.

3.º El personal sanitario de la Beneficencia Provincial será incluido en el grupo técnicos y en subgrupo que por su título le corresponda.

4.º El personal técnico y técnico-auxiliar de las Secciones de Vías y Obras, cuya condición habrá de definirse en su día será incluido al final de la plantilla de transición, como adición a la misma, pero no en la plantilla ideal y en todo caso, a reserva de lo que en definitiva se disponga.

5.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas, a medida que las reciban, cursarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadi- llos y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia.

6.º El Gobernador civil ele- vará a este Centro, con su informe, el expediente completo de todas las plantillas, una vez oído en los casos en que proceda, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios.

7.º Toda alteración respecto a las normas tipo del Reglamento (mejora en sueldos, en quin- quenios, diferente clasificación de plazas, etc.), habrá de ser de- bidamente razonada, ya que só-

lo se aprobarán con carácter ex- ceptional, aquellas que tengan adecuada justificación.

8.º La presente Circular se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. mu- chos años.

Madrid 25 de Mayo de 1953.—
El Director general, **José Gar- cía Hernández**.

Excmos. Sres. Gobernadores ci- viles de todas las provincias, excepto Navarra.

1142

Provincia de (Para las Diputaciones y Manco-
Isla de (Para los Cabildos insulares).

ESTADILLO A).—CENSO Y PRESUPUESTOS

Población	NUMERO DE HABITANTES DE DERECHO	
	De la provincia (o de la isla)	Del Municipio capital de la Entidad
Censo 1930
» 1940
» 1950

Importe de los presupe- tos ordinario de gastos	Integro	Deducción por resul- tas y cargas finan- cieras	Líquido
De la Corpo- ración	1948.....
	1949.....
	1950.....
	1951.....
	1952.....

Suma el total líquido de los cinco años
Promedio anual (quinta parte de la suma anterior).....

Del Ayunta- miento de la capital.	1948.....
	1949.....
	1950.....
	1951.....
	1952.....

Suma el total líquido de los cinco años
Promedio anual (quinta parte de la suma anterior).....

..... a de de 1953.
v.º B.º:
El Presidente la Corporación, El Secretario,

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas para la adquisición de garbanos de importación y de producción nacional, con destino a piensos

De acuerdo con las normas dictadas por el Excmo. Sr. Co-

misario General de Abasteci- mientos y Transportes, la adqui- sición por agricultores y ganade- ros de esta provincia de garban- zos de importación y de produc- ción nacional, con destino a piensos, se ajustará a las siguien- tes instrucciones:

1.ª Podrán solicitarles los

agricultores y ganaderos aislada- mente para una tonelada como máximo y hasta diez como máxi- mo, debiendo presentar en esta Delegación Provincial de Abas- tecimientos (edificio del Gobier- no Civil), una solicitud a la que acompañarán Certificado del Alcalde, como Delegado Local de Abastecimientos y otro del Jefe Provincial del Servicio del Trigo, en que se acredite su condi- ción de agricultor o ganadero.

2.ª Para cantidades superio- res a diez toneladas e inferiores a cien, deberán justificar el nú- mero de cabezas de ganado de cada especie, con certificaciones expedidas por las Hermandades de Labradores e Inspectores Mu- nicipales Veterinarios, así como del Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

3.ª También podrán solicitar- les las Cooperativas Agrícolas o colectividades de Agricultores o Ganaderos, hasta 250 tonela- das, siempre que estas peticiones sean debidamente avaladas en la forma indicada en el apartado

anterior en cuanto a los certifi- cados que se indican.

4.ª Resueltas las peticiones y concedida por la Comisaría Ge- neral de Abastecimientos y Ser- vicio Nacional del Trigo, la tota- lidad o parte de la cantidad soli- citada, en un plazo de diez días a partir de la notificación a los interesados, éstos vendrán obli- gados a retirar la mercancía y caso de no efectuarlo en el plazo indicado, perderán el derecho a la retirada de la mercancía y el

20 por 100 de la cuantía abonada, siempre que no justifiquen debi- damente haber hecho petición de material ferroviario, caso de que el transporte se efectuase por este medio, petición que han de rea- lizar dentro del plazo de diez días antes indicado.

5.ª Los compradores de gar- banzos cuyas operaciones se ha- yan efectuado al amparo de estas normas, vendrán obligados nece- sariamente a llevar a molino o fábrica de piensos esta mercan-

cia para su trituración, dando cuenta a esta Delegación Provin- cial en la fecha en que la realicen, con objeto de que los servicios de Inspección puedan efectuar las comprobaciones pertinentes, quedando prohibida la venta por los beneficiarios a otros agricul- tores, ganaderos o comerciantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Junio de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero, hace saber: Que por el Ministerio de Indus- tria, han sido otorgados los siguientes Permisos de Investigación:

Nú- mero	NOMBRE	MINERAL	Hec- táreas	TERMINO MUNICIPAL
2.899	«Macrina»	Antracita	121	Santibáñez de Resoba y Resoba

Lo que a los efectos del artículo 65 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general.

Palencia 29 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe interino, G. Adriano García-Lomas. 1113

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio económico de 1952

Resumen de la Cuenta provisional del Presupuesto extraordinario de 1946, para obras y servicios provinciales

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1.º de Marzo de 1947, de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta provisional correspondiente al año 1952, de las operaciones del Presupuesto extraor- dinario de 1946, para obras y servicios provinciales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

El resumen de dicha Cuenta, es como sigue:

I N G R E S O S

CAPITULOS	Recursos presu- puestos	OPERACIONES DE CAJA			Pendiente de cobro	TOTAL cobrado y pendiente	DIFERENCIAS	
		Integro cobrado	Devo- luciones	Líquido cobrado			En más	En menos
CAPITULO I.—Bienes provinciales.—Enajenaciones.....	878.972 50	631.159 36	»	631.159 36	247.813 14	878.972 50	»	»
CAPITULO III.—Subvenciones.....	265.753 26	200.000 00	»	200.000 00	65.753 26	265.753 26	»	»
CAPITULO XIII.—Crédito provincial.....	6.741.950 04	6.215.543 25	»	6.215.543 25	526.406 79	6.741.950 04	»	»
CAPITULO XIX.—Resultas.....	30.454 90	30.454 90	»	30.454 90	»	30.454 90	»	»
TOTAL INGRESOS.....	7.917.130 70	7.077.157 51	»	7.077.157 51	839.973 19	7.917.130 70	»	»

G A S T O S

CAPITULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					OPERACIONES DE CAJA			Pendiente
	Iniciales	Aumentos	Total	Bajas	Líquido	Integro pagado	Reintegros	Líquido pagado	
CAPITULO IV.—Bienes provinciales.....	590.000 00	»	590.000 00	510.152 09	79.847 91	»	»	»	79.847 91
CAPITULO VI.—Personal y material.....	55.009 95	»	55.009 95	55.009 95	»	»	»	»	»
CAPITULO XI.—Obras públicas y Edificios pro- vinciales.....	6.432.120 75	2.302.664 70	8.734.785 45	1.504.230 98	7.230.554 47	6.470.429 19	»	6.470.429 19	760.125 28
CAPITULO XV.—Crédito provincial.....	640.000 00	»	640.000 00	33.271 68	606.728 32	606.728 32	»	606.728 32	»
TOTAL GASTOS.....	7.717.130 70	2.302.664 70	10.019.795 40	2.102.664 70	7.917.130 70	7.077.157 51	»	7.077.157 51	839.973 19

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que durante el plazo indicado queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación la referida Cuenta con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Palencia 16 de Mayo de 1953.

El Presidente,
B. BENITO

El Secretario,
V. DE LOZOYA

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio económico de 1922

Resumen de la Cuenta provisional del Presupuesto extraordinario para construcción de Caminos vecinales, con objeto de mitigar el "Paro Obrero" (Ley de 17 de Julio de 1948)

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1.º de Marzo de 1947, de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta provisional correspondiente al año 1952, de las operaciones del Presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales, con objeto de mitigar el «Paro Obrero» (Ley de 17 de Julio de 1948), con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

El resumen de dicha Cuenta, es como sigue:

INGRESOS

CAPITULOS	Recursos presupuestos	OPERACIONES DE CAJA			Pendiente de cobro	TOTAL cobrado y pendiente	DIFERENCIAS	
		Integro cobrado	Devoluciones	Líquido cobrado			En más	En menos
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios.....	500 00	»	»	»	500 00	500 00	»	»
CAPITULO XIII.—Crédito provincial.....	9.763.038 61	6.465.720 14	»	6.465.720 14	3.297.318 47	9.763.038 61	»	»
TOTAL INGRESOS.....	9.763.538 61	6.465.720 14	»	6.465.720 14	3.297.818 47	9.763.538 61	»	»

GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					OPERACIONES DE CAJA			Pendiente
	Iniciales	Aumentos	Total	Bajas	Líquido	Integro pagado	Reintegros	Líquido pagado	
CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.....	9.763.538 61	»	9.763.538 61	»	9.763.538 61	6.465.720 14	»	6.465.720 14	3.297.818 47

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que durante el plazo indicado queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación la referida Cuenta con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Palencia 16 de Mayo de 1953.

El Presidente,
B. BENITO

El Secretario,
V. DE LOZOYA

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio económico de 1952

Resumen de la Cuenta provisional del Presupuesto extraordinario de "Ciudad Benéfica" y caminos vecinales

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1.º de Marzo de 1947, de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta provisional correspondiente al año 1952, de las operaciones del Presupuesto extraordinario de la «Ciudad Benéfica» y caminos vecinales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

El resumen de dicha Cuenta, es como sigue:

INGRESOS

CAPITULOS	Recursos presupuestos	OPERACIONES DE CAJA			Pendiente de cobro	TOTAL cobrado y pendiente	DIFERENCIAS	
		Integro cobrado	Devoluciones	Líquido cobrado			En más	En menos
CAPITULO II.—Bienes provinciales.....	5.202.402 00	»	»	»	5.202.402 00	5.202.402 00	»	»
CAPITULO III.—Subvenciones.....	337.451 83	302.726 48	»	302.726 48	34.725 35	337.451 83	»	»
CAPITULO XIII.—Crédito provincial.....	11.897.859 10	2.708.092 92	»	2.708.092 92	9.189.766 18	11.897.859 10	»	»
CAPITULO XIX.—Resultas.....	102.140 90	102.140 90	»	102.140 90	»	102.140 90	»	»
TOTAL INGRESOS.....	17.539.853 83	3.112.960 30	»	3.112.960 30	14.426.893 53	17.539.853 83	»	»

GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					OPERACIONES DE CAJA			Pendiente
	Iniciales	Aumentos	Total	Bajas	Líquido	Integro pagado	Reintegros	Líquido pagado	
CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.....	17.539.853 83	»	17.539.853 83	»	17.539.853 83	3.109.529 37	»	3.109.529 37	14.430.324 46

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que durante el plazo indicado queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación la referida Cuenta con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Palencia 16 de Mayo de 1953.

El Presidente,
B. BENITO

MOVIMIENTO DE FONDOS

Total de Ingresos.....	3.112.960 30 pesetas
Total de Gastos.....	3.109.529 37 »
Existencia en Caja.....	3.430 93 »

El Secretario,
V. DE LOZOYA

Distrito Minero de Palencia

ANUNCIO

Esta Jefatura ha acordado que, por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del Título de propiedad y papel de págos al Estado, correspondiente a la Concesión de Explotación «La Dehesa», núm. 2.790 de la provincia de Palencia, sea declarado concluso el expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

Palencia 1 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe interino, *G. Adriano García-Lomas*. 1136

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

SERVICIO PISCICOLA

Pesca del cangrejo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Pesca Fluvial, se hace saber al público que desde el día 16 de Junio, hasta el 30 de Octubre, podrá verificarse la pesca del cangrejo por procedimientos legales y por todas aquellas personas que se hallen provistas de la correspondiente licencia de pesca.

Palencia 1 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Mollada*. 1138

Caja de Recluta número 55 de Palencia*Requisitoria*

Angel Gutiérrez Gonzalo, hijo de Constantino y de María, natural de Hijosa de Boedo, Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo, de esta provincia, partido judicial de Saldaña, del reemplazo de 1952, nació el día 17 de Febrero de 1931, de profesión Religioso, su estatura 1'69. Estado soltero.

Palencia 2 de Junio de 1953.—El Comandante Juez, *Eulogio Villar Villar*. 1133

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y do-

cumentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Torquemada.

Valladolid 1 de Junio de 1953.—El Secretario de Gobierno (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 1129

Administración de Justicia**Cervera de Pisuerga**

EDICTO

Don Jesús Pardo Rojo, Juez Comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su Comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Pío de la Fuente Rodríguez, vecino de Cervera de Pisuerga, contra don David Díaz Baizán, soltero, mayor de edad, Ayudante Facultativo de Minas, vecino que fué de Cervera de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil quinientas ochenta y siete pesetas con veintinueve céntimos; en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Jesús Pardo Rojo, Juez Comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga y su Comarca, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes; de la una como demandante don Pío de la Fuente Rodríguez, casado, industrial, mayor de edad, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y dirigido por el Letrado don Jerónimo Arconada; y de otra como demandado don David Díaz Baizán, mayor de edad, soltero, Ayudante Facultativo de Minas, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de tres mil quinientas ochenta y siete pesetas con veintinueve céntimos.

FALLO: Que estimando en casi su totalidad la demanda deducida por don Pío de la Fuente Rodríguez, contra don David Díaz Baizán, debo condenar y condeno a este último a que haga efectiva al primero la cantidad de dos mil novecientos ochenta y dos pesetas con cincuenta cénti-

mos, que es en deberle con motivo de los desembolsos hechos en pro del objeto de la comunidad, con imposición al mismo de las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que por la rebeldía en que se halla el demandado será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—*Jesús Pardo Rojo* (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor don Jesús Pardo Rojo, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y con el fin de que sea notificada al demandado don David Díaz Baizán, por la rebeldía en que se halla e ignorado paradero del mismo y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Cervera de Pisuerga a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—*Jesús Pardo Rojo*.—El Secretario, *Casimiro Pérez*.

Albacete*Requisitoria*

Andrés Rojo Ruiz, de 46 años, hijo de Andrés y Nemesia, natural de Campos de Palencia y sin domicilio conocido, que se encontraba recluido en el Departamento de Dementes de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados de esta Capital en calidad de preso ratificado en el sumario 183 de 1952 seguido contra el mismo por delito de robo y de cuyo Departamento se fugó en la noche del 23 al 24 de Agosto último, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Albacete, sito en la calle de Salamanca, núm. 1, principal, (Palacio de Justicia), dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los sitios de costumbre y periódicos oficiales, al objeto de constituirse en prisión, ser notificado e indagado y demás diligencias necesarias acordadas en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dada en Albacete a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (firmas ilegibles). 1126

Oviedo

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de Instrucción del Distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes que para bus-

ca y captura del procesado Pedro Echeverri Echeverri, que fueron interesadas en veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, toda vez que el mismo ha sido habido, Sumario 223 de 1942; sobre hurto.

Dado en Oviedo a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—*Manuel de la Cruz Presa*.—*Antonio Díaz Zorita*. 1135

Administración Municipal**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Castrillo de Onielo. 1144
Castromocho. 1145

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)

Castromocho. 1145
Dueñas. 1146
Valoria del Alcor. 1147

HABILITACION DE CREDITO

Becerril de Campos. 1151

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Castromocho. 1150

Anuncios particulares

Edicto de la Hermandad Sindical de Villamoronta sobre la exposición al público del padrón de contribuyentes

Mariano Fernández Pinacho, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa.

Hace saber: Que confeccionado por Secretaría el padrón de contribuyentes para atender a los gastos de la Hermandad y Servicio de Policía Rural en el año de 1953, queda a disposición del público en la oficina de esta Hermandad durante el plazo de ocho días en que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para atender a las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo se procederá al cobro el día y hora que oportunamente se indique.

Villamoronta 2 de Junio de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Fernández*. 1134

Imprenta Provincial.—PALENCIA